San Francisco del Rincón, Gto. Fecha 27 de mayo del 2024 Oficio no. UT/167/2024 Asunto: se contesta solicitud.

C. Presente:

De conformidad con los dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 18 de mayo del presente año con número de folio 110198000012524 que a la letra dice:

"...Deseo que se me envié la cantidad del presupuesto que se envía al PRI de San Francisco del Rincón para tiempo de campañas políticas..."

De acuerdo a lo antes peticionado, se le informa que le Municipio como Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, derivado de que esta información pertenece directamente al Partido Revolucionario Institucional; por lo que le sugerimos redirigir su solicitud directamente a ese Sujeto Obligado.

Esto con fundamento en los Criterios de Interpretación del Pleno, 13/17 "INCOMPETENCIA, La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A t e nytany e n t e Lic. Luz Maria Luna Pérez Directora de la Unidad de Transparer

UNIDAD DE TRANSPARENCIA